



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 177 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

24 JUN 2015

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 42221-2015, presentado por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20216293593, con domicilio en la Pasaje Ripacha N° 101, distrito, provincia y departamento de Arequipa; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 072-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

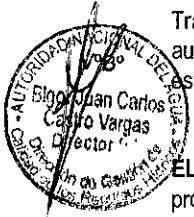
Que, con Resolución Directoral N° 072-2013-ANA-DGCRH, otorgó a favor de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para un volumen anual total de 4 730 155 m<sup>3</sup>, equivalente a 149.99 l/s, régimen continuo, hacia el río Chili, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 11.04.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 01.04.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante el Informe Técnico N° 433-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 072-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de seis (06) meses adicionales, contados a partir del 12.04.2015, quedando la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis del agua residual industrial tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo será realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral, de acuerdo a lo establecido en la resolución primigenia.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del 12.04.2015, por el plazo de seis (06) meses, por haber sido solicitado expresamente por la recurrente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 072-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Vertimiento	Descripción	Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 19)		Regimen	Cuerpo receptor	
				Este	Norte		Nombre	Clasificación
E-1	Agua de reboso.	3 119 007	98,9	229 268	8 187 104	Continuo	Río Chili	Categoría 3
E-2	Efluente proveniente de torre de refrigeración 2.	118	0,004	229 258	8 187 085			
E-3	Efluente proveniente de torre de refrigeración 1.	2 030	0,064	229 246	8 187 067			
E-4	Efluente proveniente de poza de neutralización.	681	0,022	229 240	8 187 014			
E-5	Efluente proveniente de poza de separación de aceite.	1 608 319	51	229 231	8 186 989			
<b>TOTAL</b>		<b>4 730 155</b>	<b>148,99</b>					



**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por seis (06) meses, contados a partir del 12.04.2015, por haber sido solicitado expresamente por la recurrente.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de vertimiento y control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 19)		Regimen	Tipo	Sub-sector	Cuerpo receptor		Parámetros de control	Frecuencia
				Este	Norte				Nombre	Clasificación		
E-1	Agua de reboso.	3 119 007	98,9	229 268	8 187 104	Continuo	Industrial	Energía	Río Chili	Categoría 3	R.D. N° 008-97-EM/DGAA Niveles Máximos Permisibles para Efluentes Líquidos Producto de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, Caudal y volúmenes acumulados.	Trimestral
E-2	Efluente proveniente de torre de refrigeración 2.	118	0,004	229 258	8 187 085							
E-3	Efluente proveniente de torre de refrigeración 1.	2 030	0,064	229 246	8 187 067							
E-4	Efluente proveniente de poza de neutralización.	681	0,022	229 240	8 187 014							
E-5	Efluente proveniente de poza de separación de aceite.	1 608 319	51	229 231	8 186 989							
<b>TOTAL</b>		<b>4 730 155</b>	<b>148,99</b>									
M-1	Río Chili, 100m aguas arriba de los puntos de vertimiento.			229 268	8 187 204						OO, pH, Temperatura, SST, A&G, Coliformes Termotolerantes y caudal.	
M-2	Río Chili, 100m aguas abajo de los puntos de vertimiento.			229 170	8 186 885							



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 4 730 155 m<sup>3</sup> (149,99 l/s), de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a la **EMPRESA OE GENERACIÓN ELÉCTRICA OE AREQUIPA S.A.**

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Chili y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

